



Resumen Informativo Agosto/2016



Teniendo en cuenta la importancia y actualidad del tema de los valores morales en la sociedad, el análisis informativo correspondiente al mes de agosto que elabora nuestro grupo de trabajo estará dedicado a resaltar el contenido axiológico del Derecho Internacional Humanitario. Para ello, se ha decidido publicar el siguiente artículo, escrito por el Dr. C. Joel González García.

“Los valores morales y el Derecho Internacional Humanitario. Breves apuntes para su estudio”

Los estudios en torno a la actualidad del Derecho Internacional Humanitario (DIH) alimentan la discusión en nuestros días y forman parte del debate orientado hacia la búsqueda de enfoques que permitan no solo conocer racionalmente la realidad, sino también transformarla de manera racional. En nuestro caso, sostendemos que si se quieren comprender las razones que explican la excepcional importancia adquirida por el DIH en los momentos actuales, es menester situar a este último en el marco de la crisis humanitaria que sacude al planeta de manera peligrosa, resultado del pertinaz espíritu de cruzada que ha desatado el capitalismo en aras de prolongar su inevitable sustitución.

Dos asuntos fundamentales están en juego aquí. El primero atañe a la necesidad de buscar una mayor eficacia y aplicabilidad del DIH en la protección de las víctimas que producen y reproducen los actuales conflictos armados. El segundo, a la lucha por adquirir la correcta conciencia en cuanto a la importancia de esta rama del Derecho Internacional Público como fuente de valores morales, cívicos y jurídicos, que será el tema sobre el que girarán estas brevísimas reflexiones.

Huelga aclarar que no es nuestra intención sobrevalorar al DIH, ni mucho menos convertirlo en una especie de substancia de todos los valores. El DIH no es la salida definitiva a la guerra. Tampoco constituye el "Edén de los Derechos Humanos". En primer lugar, porque no fue creado para tales menesteres; de hecho, puede decirse que constituye un derecho de

excepción, una reglamentación para ser usada, fundamentalmente, en la guerra y no en situaciones de paz. En segundo lugar, porque la verdadera paz no se alcanza en ninguna de las formas de emancipación política o jurídica conocidas, sino creando un contexto social (desenajenado) donde el hombre pueda prescindir de estas para alcanzar sus objetivos.

Pero como los milagros no existen y, dado que vivimos en un mundo matizado por los conflictos armados y la violencia desenfrenada del capital, si el DIH no existiese, parafraseando a Voltaire, habría que crearlo de manera inmediata, pues constituye una de las válvulas jurídicas y morales más eficientes con que cuenta la humanidad para imponer límites al uso excesivo de la fuerza y proteger las innumerables víctimas que generan los actuales conflictos armados.

En efecto, y más allá de todo tecnicismo, sostenemos que el DIH posee una connotación axiológica para la sociedad y, en tal sentido, es él mismo un valor; o sea, una significación socialmente positiva que se perfila como resorte fundamental para el establecimiento de normas, conductas y sentidos de vida que son imprescindibles para garantizar un mínimo de racionalidad en medio de toda la irracionalidad que puede presentarse al calor de las contiendas bélicas. Yendo más lejos, podemos decir que el DIH constituye el instrumento de medida que nos indica hasta qué punto la forma de hacer la guerra deja de ser un culto absoluto al homicidio para devenir un evento donde el cumplimiento de la misión y el trato debido a las víctimas dejan de ser una contradicción insalvable.

A beneficio de inventario, podemos decir que las razones fundamentales por las cuales definimos al DIH como un valor son las siguientes:

- Por el contenido y significado de los fines que persigue, cuyo núcleo y eje articulador es el hombre como valor supremo.
- Por su disposición para ordenar comportamientos y dictar principios de conducta social capaces de llevar al ser humano a preservar y crecer en su dignidad de persona.
- Porque sus preceptos fundamentales solo adquieren trascendencia a la luz de otros valores superiores, entre los que se encuentran el respeto a la vida, la responsabilidad y la solidaridad.
- Por hacer coincidir en solo cuerpo normativo la ética médica, el honor militar y las tradiciones humanistas de la historia.

- ✚ Porque basa su obediencia, básicamente, en la conducta moral de los individuos.
- ✚ Y, por último pero no menos importante, por su capacidad para censurar aquellos anti valores que emanan de los actos ilícitos internacionales; en particular, de los crímenes de guerra y/o de lesa humanidad.

En cuanto a su fuerza vinculante u obligatoriedad de sus normas, hay que decir que la misma proviene no solo de la universal aceptación y reconocimiento que la comunidad internacional de Estados le ha dado al adherirse a sus preceptos legales fundamentales¹, sino también de su capacidad para comprender en su seno aquellas normas, usos y costumbres reconocidas mundialmente como intrínsecamente positivas.

De acuerdo a la escala de valores objetivamente instituida en el universo social cubano el respeto a la vida es un bien y el homicidio un mal. Sin embargo, y en abierto contraste con el romántico desprecio de la violencia, las raíces martianas de nuestra ideología no impiden que la valoración positiva de la paz y negativa de la guerra eche a un lado la importancia y necesidad de la lucha armada, siempre y cuando esta se piense y realice en función de otros valores superiores como el patriotismo, la soberanía y la integridad de nuestra nación. Coincidientemente, el Derecho Internacional Humanitario o *ius in bello* no es un cuerpo jurídico que pretende ingenuamente ignorar una realidad que lo desborda para ofrecer un cuadro idílico de la misma. El DIH no permite ni prohíbe los conflictos armados, tanto internacionales como internos, sino que frente a su desencadenamiento, interviene a fin limitar sus efectos a lo estrictamente necesario. De modo que su práctica no convierte en mansos ni resignados a nuestros combatientes, ni desdeña para nada el odio al enemigo. Solo dirige la atención hacia significados y valores que definen la manera responsable y comprometida de actuar y comportarse mediante la aplicación de criterios y preceptos conductuales específicos, dentro de los que podemos citar: el respeto a la población civil, la atención y cura de heridos, el trato digno a las personas prisioneras y la protección de los bienes indispensables para la supervivencia, aptitudes todas que entroncan, por su contenido, con la visión humanista y el pensamiento estratégico de Céspedes, Martí y Fidel.

¹ La aplicación del Derecho Internacional Humanitario involucra directamente a los Estados, de los cuales, 1888 son parte de los Convenios de Ginebra de 1949, un número equivalente a los miembros de la Organización de las Naciones Unidas, lo que le imprime un sello de universalidad. Huelga aclarar que no sucede así con los dos Protocolos Adicionales de 1977, donde aún faltan por firmar o ratificar su contenido una decena de países.

El DIH -y esto es algo sobre lo que queremos insistir- no solo es compatible con la defensa armada de nuestra integridad, sino también consustancial a la esencia y vocación humanista de la Revolución, la cual aventaja enormemente a la demagogia filantrópica burguesa porque se sustenta sobre la fuerza de la moral y el ejemplo.

Como fenómeno pluridimensional el DIH se nutre de diferentes fuentes. Muchas de ellas no son exclusivas del derecho convencional, sino que proceden de otras esferas, como la moral, la política, las tradiciones y la cultura en general. Esta capacidad para intervenir y nutrirse de diversos campos sociales lo convierte en una pieza importante para enaltecer aquellos valores y paradigmas de los cuales es fecunda nuestra historia, pero también para la denuncia y la lucha de los oprimidos.

El llamado Nuevo Orden Mundial, se sabe, dista mucho de ser el más propicio para afianzar los principios y valores del Derecho Internacional Humanitario. No menos cierto es que nuestro enemigo potencial, a saber, los EEUU, es quien más ha violado y viola esta rama del Derecho Internacional Público. Pero esto no solo ocurre con el DIH, sino también con casi todas las aspiraciones por las que ha luchado la humanidad durante siglos, incluyendo los derechos de los niños y las niñas, los refugiados y el medio ambiente, por solo citar algunos ejemplos.

En este peligroso escenario, que nos recuerda una línea de pólvora que arde directamente hacia el polvorín, no debe subestimarse nunca el papel de la cultura jurídica como ámbito donde pueden surgir y desarrollarse actitudes y saberes que permitan asentar aquellos valores y utopías que compendian las mejores tradiciones del género humano y fundar colectivamente un pensamiento ético comprometido, solidario y responsable.

Ya que no se tiene la paz en este mundo dominado por los valores de cambio sobre los valores de uso, habrá que trabajar entonces -aunque no sea por supuesto lo único ni lo principal que haya que hacer- en la divulgación e instrumentación de aquellos valores que emanan del contenido y la práctica del DIH, tomando como premisa la tesis martiana de que **“Hay más gloria en sacar una espada del pecho de un herido, que en hendirle la espada hasta la empuñadura”**.²



² Martí, José. Obras Completas Tomo 21 pág. 316

Dar cuenta de esta realidad constituye una de las potencialidades y capacidades políticas centrales de las fuerzas progresistas de nuestro tiempo. Sin embargo, esta aspiración no dependerá solo del buen deseo de ciertas personas, sino de la existencia de programas e instituciones especializadas, encargadas de su divulgación, enseñanza y aplicación. Y más aún, de la voluntad política de los Estados por cumplir los compromisos contraídos en los Tratados, Protocolos y Convenios de Ginebra; en particular, los Estados de las principales potencias imperialistas.